

DERECHOS HUMANOS

www.codhem.org.mx



> ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Recomendación General 3/2020 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2020 H. Ayuntamiento de Toluca

DR. RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA PRESENTE

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción V, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II y VIII y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Doctor en Derecho Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, esta Defensoría de Habitantes publicó en la Gaceta de Derechos Humanos la Recomendación General 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud, dirigida a las Presidentas y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.
- 2. Mediante oficio 20000000/0193/2021 del dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, México, aceptó la Pública de mérito.



- 3. En fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, a través del oficio 200A00000/1560/2021, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, remitió las evidencias relacionadas con el seguimiento y atención de la Recomendación General.
- 4. En virtud de que la Recomendación 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud, es de carácter general de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 13 fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y si bien, según lo dispone el artículo 99 fracción V de la propia Ley de este Organismo autónomo, no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes va dirigida, esta Defensoría de Habitantes constata su cumplimiento mediante la realización de estudios generales, así como con la valoración de las evidencias remitidas por la autoridad.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad acreditó su atención a la Recomendación General 3/2020, se estudian al tenor de lo siguiente:

I. Punto recomendatorio PRIMERO:

Robustecer las disposiciones orientadas a reducir y evitar las reuniones presenciales en los territorios municipales, con base en los acuerdos dispuestos por las autoridades federales y estatales, así como las demás competentes; exhortando por escrito a las autoridades auxiliares, administrativas, religiosas, deportivas, políticas y vecinales de cada municipio, a que se abstengan de organizar, promover o consentir reuniones de amplia convocatoria de

icolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc 0010, Toluca, México ono: 722 236 0560 / 800 999 4000 codhem.org.mx



cualquier índole, como medida complementaria para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19.

Al respecto, la autoridad municipal remitió carpeta de evidencias de las gestiones efectuadas orientadas a reducir y evitar reuniones presenciales en el territorio municipal, exhortando a abstenerse de organizar, promover o consentir reuniones, lo anterior como medida para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19.

En ese sentido, la autoridad recomendada remitió a este Organismo entre otros documentos, el oficio OFIT/93/2021 del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el director de la orquesta filarmónica de Toluca, quien frente al repunte de contagios COVID-19 en la entidad, hizo llegar al delegado administrativo de la dirección general de bienestar social del Ayuntamiento de Toluca, las medidas implementadas de seguridad sanitaria que deberán efectuarse durante los ensayos y espacios administrativos en las instalaciones de la orquesta filarmónica con sede en la capital mexiquense.

Asimismo, obra en constancias de la carpeta de evidencias el Comunicado Numero 0279/2021 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, intitulado *Autoridades de Toluca suspenden predios que pretendían realizar eventos masivos*, de su contenido se desprendió que el gobierno municipal notificó a las autoridades auxiliares de las delegaciones de Toluca, que con el firme propósito de continuar protegiendo a la población ante la pandemia por COVID-19, y debido a las disposiciones oficiales de salud a nivel federal y estatal, en razón del semáforo epidemiológico naranja, no se extendería permiso alguno, ni se toleraría realizar actividades con alta aglomeración de personas, apercibiéndoles que en caso de incumplimiento se daría vista al órgano interno de control para deslindar responsabilidades. En razón de ello, se hizo del conocimiento de la suspensión de predios donde se pretendían realizar conciertos y feria patronal, además un gimnasio en el que se intentaba realizar actividades con un alto índice de aglomeración de personas.

Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc 50010, Toluca, México fono: 722 236 0560 / 800 999 4000

codhem.org.mx



A estas acciones se sumó la arquidiócesis de Toluca, quien informó a autoridades del municipio de la emisión de un comunicado dirigido a los feligreses locales para evitar reuniones y festejos que derivaran de reuniones masivas de personas, con motivo de las fiestas patronales. Dichas prohibiciones de igual manera se dirigieron al sector político, social de espectáculos de cualquier tipo.

Por último, la autoridad municipal hizo llegar a esta Defensoría de Habitantes tríptico ilustrativo del que se pudo observar que ante el aumento de casos de COVID-19, la ciudad de Toluca continuaba en semáforo naranja, por tanto a través de este instrumento emitió las siguientes disposiciones: Con un aforo máximo del 50% y hasta las 21:00 horas de lunes a domingo podrán operar: tiendas departamentales, plazas y centros comerciales, cines, teatros, museos, espacios culturales, parques, zoológicos, balnearios, actividades deportivas al aire libre, acuáticas y campos deportivos, transporte público, taxis, restaurantes, establecimientos de alimentos y bebidas preparadas, de hospedaje, salas de sorteos, billares, boliches y con un aforo de personas del 30% en espacios interiores y 50% en exteriores, la renta de espacios para eventos particulares y sin venta de bebidas alcohólicas, sin permitirse música en vivo y pistas de baile, información que fue difundida a la población en general y en redes sociales en las páginas oficiales del Ayuntamiento.

Las acciones realizadas por el ayuntamiento de Toluca muestran el interés del ejecutivo municipal para contener y mitigar la propagación de la enfermedad por COVID-19, ejecutando en beneficio de la población, acciones en materia administrativa, religiosa, deportiva, política y vecinal, como lo requiere el punto en estudio y con base en las disposiciones emitidas por las autoridades de salud en el ámbito federal y estatal; de esta forma, la autoridad recomendada da cuenta a esta Defensoría de Habitantes, sobre las acciones que refuerzan y garantizan el derecho a la protección de la salud. En consecuencia, con lo anteriormente descrito, se acreditó la atención brindada en sus términos del punto recomendatorio primero.

ww.codhem.org.mx



II. Punto recomendatorio SEGUNDO:

Desarrollar campañas de concientización, mediante jornadas de perifoneo y el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, dirigidas a la población de cada municipalidad, promoviendo la participación responsable, solidaria, puntual e inmediata en el cumplimiento de las disposiciones sanitarias recomendadas para contener la propagación del nuevo coronavirus, con especial atención en los grupos sociales más vulnerables.

En lo relativo al numeral que se enuncia, el ayuntamiento de Toluca hizo llegar a esta Defensoría de Habitantes, carpeta de evidencias que de su contenido se advirtió el oficio número 200001000/313/2021, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el coordinador general de comunicación social, quien informó que, con el propósito de brindar atención al punto en estudio, se ejecutaron acciones de prevención, concientización, atención y contención, a fin de aminorar el impacto de la emergencia sanitaria; actividades que fueron dirigidas a la población del municipio mediante el uso de las nuevas tecnologías y jornadas de perifoneo, entre las que destacan:

- Emisión de 84 boletines de prensa con las acciones de prevención, atención y
 contención, entre éstas 65 de las cuales se abordaron acciones generales y en
 19 se exhortó a la población a seguir usando el cubrebocas, gel anti bacterial y
 sana distancia en espacios y eventos públicos; remitiendo para tal efecto copia
 simple de los boletines de prensa remitidos a los diferentes medios de
 comunicación.
- Difusión a través de infografías, imágenes y videos animados que contienen recomendaciones, medidas y disposiciones de acuerdo al semáforo epidemiológico, además de aquellas de adopción urgente para aminorar el



impacto de la pandemia entre la población toluqueña. Por tal razón, se remitió evidencia a este Organismo en copias de capturas de pantalla de las publicaciones en la página de internet y redes sociales institucionales.

- Imagen institucional de las campañas por COVID-19. Para corroborar lo anterior se remitió la impresión en hoja simple de la imagen de infografía, así como de la relación de redes y sitios institucionales del Ayuntamiento.
- Difusión mediante perifoneo, uso de los diferentes medios de comunicación y redes sociales de las campañas de vacunación de COVID-19 en el municipio de la capital mexiquense, para lo cual se remitieron imágenes de captura de pantalla de cada campaña.
- Como medida de concientización se extendió en todo el municipio la campaña
 Lleguemos vivos y juntos al 2021, correspondiente a los meses de enero y
 febrero mediante el uso de espectaculares. Remitiendo para tal efecto imágenes
 de los espectaculares.
- Spots para TV difundidos en tres televisoras locales de mayor afluencia en territorio municipal, acompañándose imágenes que lo acreditan.
- 10 audios utilizados para perifoneo en 10 delegaciones, spot y cápsulas de TV remitidas a medios de comunicación y transmitidas en redes sociales, para tal efecto se recibió por parte de la autoridad 1 cd con dicho contenido.
- Generación de contenido para las redes sociales de la unidad de ambientes de paz, que consistió en la difusión de acciones y campañas para los sectores más vulnerables de la población municipal. Remitiéndose evidencias de las campañas institucionales.
- Parte de las actividades programadas para el trimestre siguiente se informó de la campaña La batalla aún sigue, programada para el mes de septiembre de 2021, así como la difusión de la jornada de vacunación en el mismo mes y año. Sirvieron de evidencia las imágenes de capturas de pantalla de dichas publicaciones.



Oficio 201020000/4339/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por la coordinadora municipal de protección civil y bomberos, que da cuenta de evidencias documentales que acreditaron la ejecución de acciones de campañas de concientización, mediante perifoneo y redes sociales, dirigidas a la población que habita dentro de la jurisdicción territorial de Toluca, a fin de cumplir con rigor las medidas preventivas de contención al virus, en especial dirigidas a los grupos sociales vulnerables; acciones comprendidas del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Con base en las consideraciones anteriores y toda vez que el municipio de Toluca, ha evidenciado su compromiso para la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19, entre las que destacan las campañas de concientización, perifoneo en calles de las localidades pertenecientes al municipio, aunado a la implementación de las nuevas tecnologías que auxiliaron con toda seguridad a difundir las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, esta Comisión Estatal puede determinar el cumplimiento del punto recomendatorio en estudio.

III. Punto recomendatorio TERCERO:

Exhortar a la ciudadanía a cumplir con rigor las medidas preventivas de lavado frecuente de manos; higiene personal; limpieza de superficies de uso común; medidas especiales de higiene respiratoria, especial cuidado al toser o estornudar; evitar áreas concurridas; permanecer en casa el mayor tiempo posible, salvo en el caso de requerir alimentos, medicamentos e insumos básicos, o de personas que deban laborar; el uso de cubrebocas o mascarillas y mantener como medida complementaria el distanciamiento social, esto es, abstenerse de organizar y participar en eventos familiares, reuniones sociales, asambleas, celebraciones religiosas o cualquiera otra actividad que congregue personas ajenas al



núcleo primario, con el objeto de respaldar y apoyar las disposiciones emitidas por las autoridades de salud; con la respectiva acción de vigilancia y control en espacios públicos.

Para su atención el Ayuntamiento incluyó dentro de su carpeta de evidencias las gestiones realizadas a fin de llevar a cabo las medidas preventivas emitidas por las autoridades de salud, con el propósito de coadyuvar a mitigar el contagio de la enfermedad por COVID-19, de esta manera la autoridad municipal adjunto el oficio número 205011000/3372/2021 del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, que signó el director operativo de la dirección general de seguridad pública, el similar número 200001000/313/2021, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el coordinador general de comunicación social, además del diverso 201020000/4339/2021 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por parte de la coordinadora municipal de protección civil y bomberos; siendo éstas áreas las que prestaron especial atención a este numeral.

De esta forma, por parte de la dirección general de seguridad pública municipal, se informó que desde el inicio de la pandemia se exhorto a la población en general mediante programas de concientización, perifoneo, compartiendo información mediante folletos y actividades que se les hizo mención de la importancia de acatar las medidas sanitarias mediante el uso correcto del cubrebocas, la sanitización constante de superficies al interior del hogar, en los espacios laborales y públicos, así como las medidas preventivas del distanciamiento social para evitar la propagación del virus SARS CoV2, compartiendo simultáneamente tal información con personas transeúntes en la vía pública y negocios, esto con la finalidad de hacer llegar a toda la población de las medidas preventivas implementadas, igualmente, la dirección general por conducto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos comunicó a este Organismo que tales actividades continuaran realizándose hasta que las autoridades sanitarias decreten que no existe peligro en relación a la propagación del virus, o temor a que existan más contagios.



Oficio número 205012000/2339/2021 del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el director de sustentabilidad vial municipal, quien relativo a lo solicitado en este punto recomendatorio, hizo del conocimiento que el personal operativo de esa dirección pie tierra y asignado a las motos patrullas, implementaron recorridos correspondientes en las avenidas del municipio de Toluca, a efecto de exhortar y vigilar a la población de hacer uso del cubrebocas cuando tengan que salir de su domicilio, asimismo realizando acciones de perifoneo para invitar a la población a seguir las medidas de sana distancia, lavado frecuente de manos, así como el uso obligatorio del cubrebocas. A esto se informó que se sumaron las medidas internas mediante la emisión de Circulares exhortando a la plantilla de personal a atender dichas disposiciones. Sustenta lo anterior copia de fotografías, folletos y circulares que para fines del cumplimiento se remitieron.

Por último, por lo que corresponde a la información y evidencias proporcionadas para fines del cumplimiento, por parte de la coordinación de comunicación social del municipio y de la coordinación municipal de protección civil y bomberos, dichas acciones pueden ser visibles en el apartado del segundo punto recomendatorio que antecede.

Como puede advertirse, a partir de la emisión de la Pública en estudio la autoridad recomendada implementó acciones a efecto de exhortar a la ciudadanía a cumplir con las medidas preventivas de higiene y sana distancia, de acuerdo con las disposiciones emitidas por autoridades sanitarias, remitiendo evidencia que avaló dichas actividades a favor de los habitantes de Toluca, por lo que, en términos de lo solicitado en el punto de recomendación, se acreditó el cumplimiento del mismo.

IV. Punto recomendatorio CUARTO:

Inhibir en su territorio las reuniones o aglomeraciones en espacios públicos, privados o establecimientos para eventos sociales, que involucren la presencia masiva de personas con independencia del motivo de la convocatoria, teniendo en cuenta las consideraciones



anotadas en la presente Recomendación General; en particular, las autoridades municipales, por conducto de las corporaciones de Seguridad Pública y con la coadyuvancia activa de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, deberán verificar que los establecimientos con actividades económicas no esenciales acaten los horarios establecidos por el Gobierno del Estado de México en el Acuerdo por el que se establecen horarios de funcionamiento para actividades y unidades económicas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México; además, deberán constatar el cierre de los sitios con actividades aún no permitidas, entre ellos, los bares, centros nocturnos y lugares para eventos sociales; así como apoyar y atender a los grupos en situación de vulnerabilidad de los que da cuenta la presente Recomendación. No se omite señalar que la actuación de las autoridades municipales debe ceñirse a los parámetros de proporcionalidad, necesidad, legalidad y el respeto puntual de los derechos humanos.

A través de información remitida por el Ayuntamiento de Toluca con relación a inhibir las reuniones o aglomeraciones de personas en espacios públicos, además de supervisar que las actividades comerciales no esenciales acaten los horarios establecidos, la autoridad municipal realizó trabajos conjuntos con áreas internas del ayuntamiento, documentando la participación de la dirección general de gobierno, de la dirección de inspección y control comercial, así como de la coordinación municipal de protección civil y bomberos, enviando las documentales y medios de convicción que acreditaron la ejecución de visitas colegiadas con éstas áreas en coordinación de la defensoría municipal de derechos humanos, que en ejercicio de sus atribuciones se verificó el cierre de los comercios en el horario establecido a la vez que se les recomendó el cumplimiento de la medidas preventivas de higiene como el lavado frecuente de manos, higiene personal, limpieza de superficies de uso común, medidas de cuidado al estornudar, uso de cubrebocas o mascarilla y mantener como medida preventiva el distanciamiento social, para contener la propagación del nuevo coronavirus con especial atención a los grupos sociales vulnerables.



De manera que, en aras al cumplimiento del numeral en estudio, se remitieron entre otras, las constancias que acreditaron las acciones siguientes:

Fecha	Lugar	Acción
5 febrero 2021	Centro Histórico Portales	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
10 mayo 2021	Av. Venustiano Carranza	
21 mayo 2021	Av. Venustiano Carranza, Tollocan e Isidro Fabela	
4 y 5 junio 21	Av. Venustiano Carranza	
15 de julio 21	Centro Histórico Portales	Recorrido a establecimientos comerciales en conjunto con protección civil, haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
12 de agosto 21	Av. Venustiano Carranza	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene.
14 de septiembre 21	Centro Histórico Avenida Carranza	Recorrido a establecimientos comerciales haciéndoles énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene, al igual se hizo la invitación a los centros cheleros para evitar la congregación de personas.
15 de septiembre 21	Ignacio López Rayón	Recorrido a establecimientos comerciales y de bebidas alcohólicas, a quienes se les hizo énfasis de la importancia de la implementación de las medidas de higiene y de respetar horarios y aforos de personas. Se liberaron vías de uso común y se apercibió a negocios a no invadir con productos la baqueta. Se brindó apoyo al área de control e inspección en vía pública para operativo en primer cuadro de la ciudad.

Por lo anterior, en base a las acciones documentadas por parte de la autoridad municipal de Toluca, en las que, a través de recorridos de vigilancia de prevención de la enfermedad, con el auxilio de servidores públicos habilitados, se demostró el trabajo realizado a fin de inhibir aglomeraciones de personas en espacios públicos como privados, lo anterior se evidencio con imágenes fotográficas que fueron agregadas como soporte al informe remitido por la autoridad



recomendada. Con tales precedentes, esta Defensoría de Habitantes considera cumplido el punto recomendatorio cuarto.

V. Punto recomendatorio QUINTO:

Deberán proteger y defender los derechos humanos de las mujeres y las niñas, mediante la implementación de estrategias y medidas de prevención tendentes a evitar cualquier tipo de conducta que transgreda su integridad en general, siendo necesaria la identificación de los riesgos en que puedan hallarse ante las circunstancias actuales de confinamiento por la dispersión del COVID-19; en su caso, ejecutarán las acciones primarias y urgentes para atenderlas cuando sean víctimas de violencia de género, colaborando con las autoridades competentes e instancias encargadas del otorgamiento de las atenciones que requieran.

Finalmente, con motivo a lo solicitado en el punto recomendatorio, la autoridad responsable se refirió a la atención otorgada particularmente por el Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema Municipal DIF, describiendo las actividades para la atención y protección de estos grupos vulnerables, siendo las siguientes:

Por parte del Instituto Municipal de la Mujer, se documentaron las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante acciones de difusión contenidas en la página oficial del Ayuntamiento, bajo el slogan: *Usa la Línea Naranja*, permitiendo abrir un vínculo de registro para proporcionar asesorías gratuitas, orientación psicológica y de ser el caso acompañamiento de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar, con el propósito de interponer denuncia y ubicarlos en lugares seguros. Simultáneamente, se habilito una línea telefónica registrada con el número 722 784 0496, para la atención directa a este grupo vulnerable, brindando atención las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.



Es importante resaltar que las acciones anteriormente descritas, realizadas por la autoridad municipal fueron tendentes a implementar estrategias y medidas de prevención para evitar cualquier tipo de conducta que transgrediera su integridad a este grupo vulnerable, las que se efectuaron desde el inicio de la pandemia por COVID-19 (incluso antes de la emisión de la Recomendación General en estudio), como puede advertirse en el Comunicado número 0453/2020 emitido el día sábado veinticinco de julio de dos mil veinte, en donde cita la titular de dicho Instituto que durante la tercera semana del mes marzo *Usa la Línea Naranja*, recibió cuatrocientos cuarenta y cinco solicitudes de atención, brindándose orientación psicológica y asesorías jurídicas a víctimas de violencia familiar, dando a conocer que la cifra en el mes de mayo de dos mil veinte, se elevó.

Además de estas campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, se realizaron actividades de capacitación las cuales sus contenidos fueron transmitidos a través de video conferencias en la liga: https://videoconferencia.telmex.com/j/1241183414, en las páginas y redes sociales institucionales con los temas: Armonía familiar, Amiga date cuenta, No manchamos sus vidas, Solución de conflictos en la familia, Manejo de ansiedad y estrés, Trabajo doméstico, responsabilidad de todos; información que fue compartida a las delegaciones del municipio, a través de los delegados de: Santa Cruz Atzcapotzaltongo, San Pablo Autopan, San Pedro Totoltepec, San Andrés Cuexconttlán, San Lorenzo Tepaltitlán, Santa María Totoltepec, Santa Ana Tlapaltitlán, San Mateo Oxtotitlán, Capultitlán, Subdelegaciones: La Crespa, Floresta, Sauces, Filiberto Navas, Niños Héroes, Universidad; con la finalidad de que sean retransmitidos a familiares, amigos y a la comunidad en general de su localidad.

Para el cumplimiento de los objetivos el Instituto Municipal de la Mujer trabajó en coordinación con la dirección de seguridad pública, a través del grupo especializado en la atención de la violencia familiar y de género (GEAVFyG), con la procuraduría de atención a niñas, niños y adolescentes del DIF Toluca y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

www.codhem.org.mx



Por su parte, el sistema municipal para el desarrollo DIF además de colaborar en la actividades enunciadas anteriormente en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer, dejo constancia de la emisión de Circulares y escritos dirigidos a los servidores públicos del Ayuntamiento, con motivo de la ejecución de acciones y medidas de prevención, contención y atención a la pandemia por COVID-19, ejecutadas del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con el ánimo que se continúen con la implementación de las medidas y recomendaciones de higiene, por parte del personal para minimizar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

Por tanto, se advierte que la autoridad atendió lo establecido en el numeral de referencia a través de acciones en colaboración con las áreas competentes del Ayuntamiento, con lo cual se da **cumplimiento al punto recomendatorio quinto.**

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos: 16 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran las carpetas de evidencias, así como el estudio efectuado en lo general a los soportes enviados por la autoridad, se tiene por cumplida la Recomendación General 3/2020, por parte del Presidente Municipal de Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese formalmente el contenido de este instrumento a la autoridad recomendada referida en el punto que antecede

TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Toluca,

v. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc

P. 50010, Toluca, México

eléfono: 722 236 0560 / 800 999 4000

ww.codhem.org.mx

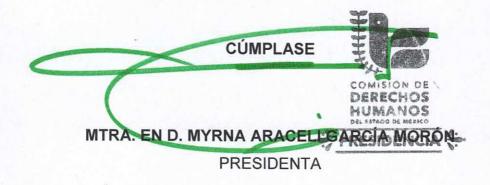


Estado de México, por conducto de la unidad administrativa que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación General 3/2020, sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que reforzaran y garantizaran el derecho a la protección de la salud.

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Así lo acordó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.



Mtro.SVS/mgs